



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS
Y RECLAMACIONES

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO. INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 2 de noviembre de 2017 la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión celebrada ese mismo día acordó modificar el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el objetivo de lograr una tramitación más ágil de las sugerencias planteadas al funcionamiento de los servicios administrativos, así como en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia que rigen el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

2.- Se modifica concretamente el apartado segundo del artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el siguiente sentido:

Redacción original:

Artículo 20.

(...)

2. *Los Servicios y Organismos responsables deberán dar respuesta en el plazo máximo de **quince días**, a contar desde la primera comunicación recibida desde la unidad administrativa de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, comunicando la solución adoptada o informando de cuantos extremos resulten procedentes.*

Modificación propuesta:

Código Seguro De Verificación	4TuPF54xvh28OSR1/Z4W/w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Ernesto Rosales	Firmado	11/12/2017 16:35:35	
	Luis Fernando Prieto Gonzalez - Secretario/a General Del Pleno	Firmado	01/12/2017 09:42:55	
	Mª Concepción Arnau Díaz-Ilanos	Firmado	29/11/2017 14:23:58	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4TuPF54xvh28OSR1/Z4W/w			

Artículo 20.

(...)

2. Los Servicios y Organismos responsables deberán emitir un informe trimestral en el que se dé respuesta a las sugerencias y contemplen tanto las sugerencias admitidas como las rechazadas, motivando la causa de las inadmitidas. De este comunicado deberá darse traslado a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a los efectos oportunos.

3.- Asimismo, en la señalada sesión de fecha 2 de noviembre de 2017 se propone, desde la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que se inicien los trámites administrativos necesarios para la modificación del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el sentido que se indica con anterioridad y se aprobó por unanimidad.

4.- Con fecha 9 de noviembre de 2017, se emite certificación del secretario de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones relativo a la propuesta de modificación del art.20 párrafo segundo del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones la cual acompaña a este informe Propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de sugerencias y reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife modificado por acuerdo plenario de 23 de junio de 2008 establece en su art 2 la definición de sugerencia y en el art 3 se refiere a las funciones de la Comisión en su apartado 1. C) y en el art 9 la adopción de acuerdos de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones apartado 1 y 2.


II.- El artículo 55 de del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que: "En la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los alcaldes dictar Bandos..."

III.- El art. 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que "las disposiciones acordadas por las Corporaciones Locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento."

IV.- El art. 56 del citado Decreto Legislativo 781/1986 dispone que "la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (en adelante LBRL)".

Así, dispone el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Código Seguro De Verificación	4TuPF54xvvh28OSR1/Z4W/w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ernesto Rosales	Firmado	11/12/2017 16:35:35
	Luis Fernando Prieto Gonzalez - Secretario/a General Del Pleno	Firmado	01/12/2017 09:42:55
	Mª Concepción Arnau Díaz-Ilanos	Firmado	29/11/2017 14:23:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4TuPF54xvvh28OSR1/Z4W/w		



“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”.

V.- El art. 127.1.a) de la citada Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la “aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.

VI.- El órgano competente para la aprobación de la modificación reglamentaria propuesta es el Pleno de la Corporación según el art. 123.1.d) de la citada Ley 7/1985, que atribuye al Pleno la competencia para la “aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales.”, previa la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno.


VII.- Resultan de aplicación a la tramitación del expediente las disposiciones que se contienen en el reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº74, de 19 de mayo de 2006).

VIII.-En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1c) del Reglamento el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento la presente modificación del Reglamento debe ser informado, con carácter preceptivo, por la Asesoría Jurídica.

IX.- Considerando lo dispuesto en la Instrucción del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 08 de noviembre de 2012, relativa a la tramitación de proyectos y propuestas de disposiciones de carácter general, entre las que se encuentran encuadrados los Reglamentos municipales, en cuyo Punto Segundo se dispone que: *“Las Áreas, órganos, organismos y unidades promotoras de estas disposiciones generales, ya sea con motivo de su aprobación, modificación y/o derogación, anunciarán el inicio de la tramitación del proyecto en la Intranet municipal”.*

Punto Tercero se dispone que:

“Las Áreas, órganos, organismos y unidades promotoras de estas disposiciones generales, una vez dispongan del proyecto de regulación, modificación y/o derogación, lo remitirán a la Alcaldía, por conducto del órgano que se determine en el Decreto Organizativo vigente”.

Código Seguro De Verificación	4TuPF54xvh28OSR1/Z4W/w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Ernesto Rosales	Firmado	11/12/2017 16:35:35	
	Luis Fernando Prieto Gonzalez - Secretario/a General Del Pleno	Firmado	01/12/2017 09:42:55	
	Mª Concepción Arnau Díaz-Ilanos	Firmado	29/11/2017 14:23:58	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4TuPF54xvh28OSR1/Z4W/w			

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, se propone, previo informe de la Asesoría Jurídica:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. –Se acuerda iniciar y tramitar el expediente de modificación del segundo apartado del artículo 20 del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como anunciar el inicio de la tramitación del referido expediente en la Intranet Municipal.

SEGUNDO. -Eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente propuesta de modificación del Reglamento orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, concretamente el apartado segundo del artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su aprobación y posterior remisión al Pleno:

La nueva redacción del apartado segundo del art, 20 del reglamento de la comisión especial de sugerencias y reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el siguiente sentido:

(...)

2. Los Servicios y Organismos responsables deberán emitir un informe trimestral en el que se dé respuesta a las sugerencias y contemplen tanto las sugerencias admitidas como las rechazadas, motivando la causa de las inadmitidas. De este comunicado deberá darse traslado a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a los efectos oportunos.

Es todo cuanto se ha de informar y proponer a la fecha de la firma

La Técnico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

M.^a Concepción Arnau Díaz-Llanos

EL CONCEJAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Enrique Ernesto Rosales

Luis F. Prieto González

Código Seguro De Verificación	4TuPF54xvh28OSR1/Z4W/w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Ernesto Rosales	Firmado	11/12/2017 16:35:35
	Luis Fernando Prieto Gonzalez - Secretario/a General Del Pleno	Firmado	01/12/2017 09:42:55
	M ^a Concepción Arnau Díaz-Llanos	Firmado	29/11/2017 14:23:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/4TuPF54xvh28OSR1/Z4W/w		

